***CONVENIO O CONTRATO No.*** _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, , **MARINO MURILLO FRANCO ,** obrando en nombre y representación del **Departamento de Caldas** en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de **Agricultura Y Desarrollo Rural** debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 Modificado por el Decreto 11 del 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **el Municipio de Victoria,** identificada con NIT. N° 890.801.151-0, representado legalmente por **JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO**, identificado con CC. N° 16.160.319, y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

**Cláusula Primera - Objeto del Contrato:** Aunar esfuerzos para el fortalecimiento y apoyo a los productores de cacao y plátano del municipio Victoria Caldas.

**Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:**

**Obligaciones Generales:**

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

**Obligaciones Específicas:**

1. CARACTERIZACIÓN: Realizar la caracterización de cada uno de los 112 productores de plátano y de cacao del municipio de Victoria para que sea allegado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento en fichas independientes por productor.

2. El municipio de Victoria Caldas deberá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" realizar el proceso de selección del contratista para la adquisición de los siguientes insumos y activos productivos.

**PARA LOS PRODUCTORES DE PLÁTANO:**

- Abono organico x 50 kilos: carbono orgánico oxidable total 18%, humedad 17%, cenizas 43%, relación carbono / nitrógeno 10.48, fosforo total 5%, potasio tal 3%, calcio total 17%, magnesio total 1%, hierro 0,29%, sodio 0,53%, densidad aparente seca 0,93 g/cm **(101 bultos)**

Scanned with CamScanner

*CONVENIO O CONTRATO No.* _____

- Fertilizante foliar con nitrógeno total 101.8 g/L, Potasio soluble en agua 51.5 g/L, Calcio 150 g/L, Boro 19.1 g/L, pH soluble 10% 5.43, Densidad 1.459 g/cm3, Conductividad dS/m a 1:100 **(53 bultos).**

- Fertilizante foliar con potasio soluble en agua 410 g/L, Magnesio 20.4 g/L, Azufre total 150 g/L S, pH soluble 10% 1.761, Conductividad dS/m a 1:100, Densidad g/ml a 20°C 1.508 g/cm3 **(53 bultos).**

- Desjarretadera o media luna **(53 unidades)**

**PARA LOS PRODUCTORES DE CACAO:**

- ABONO ORGANICO X 50 KILOS: Carbono orgánico oxidable total 18%, humedad 17%, cenizas 43%, relación carbono / nitrógeno 10.48, fosforo total 5%, potasio tal 3%, calcio total 17%, magnesio total 1%, hierro 0,29%, sodio 0,53%, densidad aparente seca 0,93 g/cm **(100 bultos)**

- FERTILIZANTE FOLIAR CON Nitrógeno total 101.8 g/L, Potasio soluble en agua 51.5 g/L, Calcio 150 g/L, Boro 19.1 g/L, pH soluble 10% 5.43, Densidad 1.459 g/cm3, Conductividad dS/m a 1:100 **(52 bultos).**

- FERTILIZANTE FOLIAR CON Potasio soluble en agua 410 g/L, Magnesio 20.4 g/L, Azufre total 150 g/L S, pH soluble 10% 1.761, Conductividad dS/m a 1:100, Densidad g/ml a 20°C 1.508 g/cm3 **(52 bultos).**
- TIJERA DE PODA DE 9" **(52 unidades)**

3. El municipio Realizara la capacitación para una adecuada utilización de los insumos que serán entregados a los beneficiarios del proyecto.

4. La entrega de los activos productivos adquiridos será en acto público, previa concertación de fecha y horario con el supervisor de convenio e invitación al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento, al supervisor del convenio y/o sus delegados. Para la anterior entrega se realizará Acta de entrega en formato autorizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a los productores de cacao y plátano, esta Acta deberá ser allegada al supervisor del Convenio.

5. El seguimiento a las actividades del Convenio, estará a cargo del personal profesional y técnico que forman parte del equipo de trabajo de la Umata u oficina de Desarrollo Rural (según sea el caso) del municipio de Victoria Caldas.

6. El municipio de Victoria Caldas entregará la información de los beneficiarios y los seguimientos, según formato de calidad generado por la Gobernación y que deberá ser entregado a la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Cláusula Tercera - Informes:** Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

**Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago:** Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 29.926.362,81), los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

- Veinte millones de pesos m/cte ($20.000.000), aportados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3500044799 de fecha 16/09/2.024,** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.
- Nueve millones novecientos veintiseis mil trescientos sesenta y dos pesos m/cte con ochenta y un centavos ($ 9.926.362,81), aportados por el municipio de Victoria. El municipio de Victoria Caldas.

Scanned with CamScanner

***CONVENIO O CONTRATO No.*** _____

aportó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 938 de fecha 16/08/2024,** y **No. 939 de fecha 16/08/2024,** anexos al presente documento.

En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento Ordenanza No. 816 de 2017 la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

**Forma de pago:** La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago, previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con la entidad ejecutora.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

**Cláusula Quinta - Plazo:** Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024.

**Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales:** Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

**Cláusula Séptima - Indemnidad:** Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

**Cláusula Octava - Liquidación:** La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

**Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:**

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

**Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento:** La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Scanned with CamScanner

*CONVENIO O CONTRATO No.* _____

**Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión:** Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

**Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales:** En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

**Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución:** El convenio o contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

**Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso:** Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

**Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Como requisito para la ejecución, El Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener el siguiente amparo:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20 % del valor del convenio | Plazo del convenio y 4 meses mas |

**Cláusula Decimosexta - Publicación:** El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

**Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual:** El presente Convenio será ejecutado en el municipio de Victoria y el domicilio contractual de las partes es la Ciudad de Manizales, Caldas.

**MARINO MURILLO FRANCO**
**Secretario de Despacho**
**Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural**

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio
Cargo Profesional Especializada
Secretaría de Jurídica

**JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO**
**Alcalde conveniente**
**Municipio de Victoria**



Scanned with CamScanner